

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, Y POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HECTOR O. NAVA JAIMES, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "CNH" Y EL "CENAM", RESPECTIVAMENTE, O A QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "CNH" que:

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía de conformidad con lo previsto por los Artículos 1º de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Tiene como objeto fundamental regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno, que se encuentren en mantos o yacimientos, cualquiera que fuere su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que compongan el aceite mineral crudo, lo acompañen o se deriven de él, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos.

I.3. Entre sus atribuciones se encuentra la emisión de los lineamientos para la medición de los volúmenes extraídos de petróleo crudo y gas natural, instalados en cada pozo, campo y punto de transferencia de custodia, así como las de aportar los elementos técnicos para el diseño y definición de la política de hidrocarburos del país, así como para la formulación de los programas sectoriales en materia de exploración y extracción de hidrocarburos; participar en la política de restitución de reservas de hidrocarburos; establecer las disposiciones técnicas aplicables a la exploración y extracción de hidrocarburos, en el ámbito de su competencia y verificar su cumplimiento; establecer los lineamientos técnicos que deberán observarse en el diseño de los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos; dictaminar técnicamente dichos proyectos; establecer mecanismos de evaluación de la eficiencia operativa en la exploración y extracción de hidrocarburos, entre otras.

I.4. La representación legal la tiene el Presidente de la CNH, Maestro Juan Carlos Zepeda Molina, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I, III, V y IX, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 22 y 23, fracción VIII, de su Reglamento Interno, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 15 de mayo de 2009, que le fue conferido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

No. Interno: CONV. CNH-001/2012

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones que le confieren los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y contribuir al desarrollo de proyectos, programas, y otras acciones en las áreas académicas, científicas y tecnológicas de interés común para "LAS PARTES".

I.6. Señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en Vito Alessio Robles No. 174, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en México Distrito Federal y como domicilio fiscal, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 890, piso 2, Colonia del Valle, Distrito Federal, C.P. 03100, teléfono +52 (55) 1454 8537 y correo electrónico raul.pena@cnh.gob.mx

II. Declara el "CENAM" que:

II.1 Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, coordinado por la Secretaría de Economía.

II.2. De conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, tiene por objeto entre otros fungir como laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración; promover y realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la metrología, así como coadyuvar a la formación de recursos humanos para el mismo objetivo y celebrar convenios de colaboración con instituciones, organismos y empresas, tanto nacionales como extranjeras.

II.3. En los términos de los artículos 34 y 35 de la referida Ley, para el cumplimiento de su objeto y administración de sus bienes, la representación legal de este organismo recae en su Director General, con la facultad necesaria para suscribir actos como el presente convenio, y que su personalidad se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 28-5-14122011-180450.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera a Los Cués, Municipio El Marqués en el Estado de Querétaro, C.P. 76246, con números de teléfono +52 (442) 2 11 05 50 y (442) 2 11 05 57 y correo electrónico saleche@cenam.mx y aruiz@cenam.mx.

II.5 Tiene interés en celebrar el presente convenio, para aportar sus recursos humanos y materiales y así desarrollar el objeto del mismo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación conforme a los cuales el "CENAM" y la "CNH" contribuirán al desarrollo conjunto de programas, estudios, proyectos y otras acciones de mutuo interés en materia de metrología.

SEGUNDA. ALCANCE.

La colaboración materia del presente convenio, consistirá en el desarrollo de los siguientes aspectos:

a) Investigación científica.

La colaboración entre "LAS PARTES" en el desarrollo y realización de programas de investigación conjuntos, en las áreas prioritarias para la metrología, así como en otras áreas de interés mutuo que desarrollen para la metrología nacional, particularmente en materia de explotación de hidrocarburos.

b) Capacitación y entrenamiento del personal de la "CNH".

La capacitación y entrenamiento del personal de la "CNH" se efectuará mediante la organización de seminarios, conferencias, cursos especializados en materia de metrología y estancias de trabajo en laboratorios del "CENAM", a fin de fortalecer la infraestructura nacional para la calidad.

c) Capacitación y entrenamiento del personal del "CENAM".

La capacitación y entrenamiento del personal del "CENAM" se efectuará mediante la organización e invitación de seminarios, conferencias, cursos especializados y programas en áreas de interés para el "CENAM", para apoyar los trabajos destinados a desarrollar nuevas áreas y patrones metrológicos, aprovechando la capacidad operativa y de gestión con que cuenta la "CNH", para ampliar la capacidad de cobertura del "CENAM".

d) Visitas de verificación y auditorías a sistemas de medición.

La práctica de auditorías y visitas de verificación e inspección a los diferentes sistemas de medición de producción de hidrocarburos que la "CNH" requiera al "CENAM", a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones o lineamientos que emita la "CNH".

TERCERA. OBLIGACIONES BILATERALES.

Para el debido cumplimiento de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo el desarrollo de las siguientes actividades:

No. Interno: CONV. CNH-001/2012

- a) Identificar proyectos y establecer programas de interés común a fin de determinar: propósitos, alcances, participantes y metas.
- b) Designar por cada una de "LAS PARTES", un responsable para cada proyecto o programa.
- c) Diseñar y operar un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para ello las áreas encargadas de su difusión, así como los temas de interés mutuo.
- d) Facilitar el uso de información que de común acuerdo se convenga en materia de metrología, así como respetar la confidencialidad de la misma cuando resulte aplicable.
- e) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de este convenio y las específicas que se deriven del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio. Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, contraprestación que deberá cubrir cada una de las partes a la otra por los servicios programados y planeados que le preste materia de este acto jurídico, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, mismas que podrán ser efectuadas por escrito, mediante correo electrónico, o cualquier otro medio, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

Dichas comunicaciones se dirigirán a los responsables que a continuación se mencionan, o a quienes en su caso designen la "CNH" o el "CENAM" respectivamente, previa notificación por escrito:

Por parte de la "CNH": Ing. Raúl Peña Herrera

Por parte del "CENAM": M. en C. Arquímedes Ruiz Orozco
Dr. J. Salvador Echeverría Villagomez

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los treinta días hábiles posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden "LAS PARTES" y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, dicha parte asumirá de manera exclusiva su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "CNH" ni con el "CENAM".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se establezca entre ellas, atendiendo en todo caso a lo que sobre materia de información establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

No. Interno: CONV. CNH-001/2012

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "CNH" y el "CENAM", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores aplicará salvo acuerdo en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar para el ejercicio de sus atribuciones, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, salvo lo previsto en los respectivos convenios específicos.

DÉCIMA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de diez años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser ratificado por un nuevo periodo si "LAS PARTES" lo consideran conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días naturales de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a esa fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún

No. Interno: CONV. CNH-001/2012

momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta.

Si por alguna circunstancia no lograran resolver los conflictos, "LAS PARTES" se sujetarán a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Las "PARTES" están de acuerdo en que todo aquello que no haya sido previsto en este Convenio, se sujetará a lo que al afecto prevea el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, a los 31 días del mes de enero del año dos mil doce.

POR EL CENAM



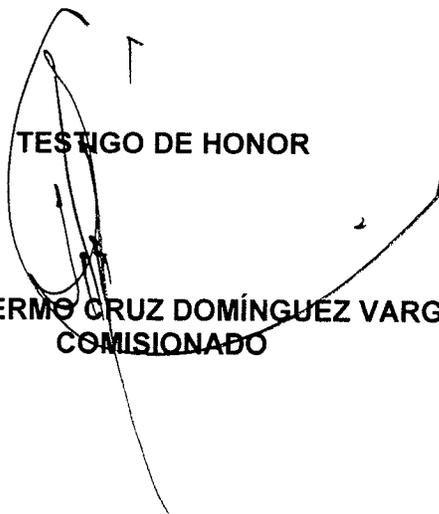
DR. HÉCTOR O. NAVA JAIMES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE METROLOGÍA

POR LA CNH



MTRO. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE HIDROCARBUROS

TESTIGO DE HONOR



DR. GUILLERMO CRUZ DOMÍNGUEZ VARGAS
COMISIONADO